

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
"LAS DAMAS DE BLANCO",
para efectuarla.

PERM/GOM/ria.- 9850

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
4 MAY 2007
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 364

SANTIAGO, MARZO 09 DE 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO :

- 1.- Autorizase a la entidad denominada "LAS DAMAS DE BLANCO", para realizar una Colecta pública en todo el territorio nacional, el día viernes 28 de Septiembre 2007
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a suplir las necesidades de los enfermos hospitalizados, efectuar donaciones a los hospitales públicos y gastos operacionales de la Fundación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Damas de Blanco, Dom.: Tenderini 26, Oficina 111, Santiago. Fono 6643081
- Oficina de Partes Mininterior
- Archivo.

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior